dicho po fonz gallego anl dicho concejo e dixo q los apedadores destas alcaualas deste año q
somos q le dendday alcaualas destas dichas açobas e barredapas q le emplazen de cabo
dia anl alcall mayo q esta q esta alcall destas dichas alcaualas la q alcaualas nunca
se oso q acostubro de pagar enla dicha çibdat anlos años pasados fasta ay q
q sobre mayo el dicho emplazamyento e compasco al dicho po fonz anl dicho alcall
q e mayo vn açoba enla mano q vendes q el dicho mayo q alcall q tomo
q mano la dicha açoba q la dio a vn omne e la dio asi posada e le dixo q le
q nouiese q açoba e q la daua por por otro e no pagaua alcaualas destas dichas
q barredapas q por q al q e q omne menesteroso e no tiene otra
cosa daq se mantenes pidio por merçed al dicho concejo q le anpare e defienda
e no consienta q le sea fecha prenda de pagar la dicha alcaualas pues no se
acostubro anlos años pasados de pagar fasta ay q esto q le mesday rogaua la
dicha açoba q el dicho alcall le tomo e q esta pagar por aya todo q la prueba
mantenes q e esto mesmo al dicho concejo e omes buos e oficiales mandaron alos
jurados q costiguen e apremie al dicho mayo q alcall q luego de e tomo al
dicho po fonz la dicha açoba q le tomo e le pague en mi por alla q esto
q mesday e pre el dicho concejo al dicho alcall q no consienta
q pagar alcaualas destas dichas barredapas e açobas pues fasta ay no se
acostubro de pagar

q sea pregonado q todos los q pesaren dineros en esta cuenta
q vayan alos apedadores q esta cuenta q los fagan cumplida

q esto por esto los apedadores q en este año q somos apendado las calonyas
e danos q en la cuenta desta çibdat se fizo apedado la dicha pena con co
diçiones q en las q los cosas pesaren la dicha pena co condiçion
q fuesse rondos los dichos apendadores de pagar alos vaqueros dela
çibdat todos los danos q les fuesen fechos en sus heredades q por
q muchos destos vaqueros dela dicha çibdat no son sabidores de tal
ordenanço no los son pregonados los danos q en sus heredades les son
fechos e de esta pueso al dicho concejo e omes buos q ofiçiales ordenado
q mandado q q el pague corredor pregone cada domingo por la çibdat
q todos los q dineros pesaren o pesaren q dano en sus heredades o
en sus exidos q le vengan damidar alos dichos guardianes e apedado
res q los dos omes buos alcalles dela cuenta q los dichos alcalles q les
fagan pagar luego q los dichos alcalles no gelo fiziere pagar a los
guardianes q los jurados lo fagan pagar delos bienes delos dichos alcalles